	.1.	1.	
	ae	ae	
,			

Señores de Prevención Seguros de Retiro S.A. Ruta Nacional 34 Km 257 (2322) Sunchales (SF)

$\overline{}$			٠,
1	e mi/nuestra	concidere	aián.

Quien suscribe	. CUIT		· con
domicilio en calle	de	la	ciudad
de, Provincia de			en mi
carácter de Productor Asesor de Seguros conforme acredito con ma	atrícula vigen	te nº	
otorgada por la SSN, vengo por el presente a efectuar a Uds. un ofrec	cimiento para	intermedia	ar en la
rama de seguro que PREVENCIÓN RETIRO S.A. comercializa, quedan	ido sujeto este	ofrecimie	nto a las
disposiciones de la ley 17.418, a las normas contenidas en la ley 22.40	00 y/o las que	en lo succ	esivo las
modifiquen y/o reemplacen y a las siguientes condiciones:			

- 1 PREVENCION RETIRO podrá aceptar o rechazar las operaciones que proponga EL AGENTE. Asimismo, PREVENCION RETIRO podrá delimitar zonas de actuación, nombrar a otros Productores / Organizadores en la misma localidad, región o zona en que éste actúe, excluir al Productor de la nómina de Productores que operan con ella, sin necesidad de expresar las causas de dicha decisión. Los riesgos no estarán cubiertos hasta que PREVENCION RETIRO no haya emitido el certificado de cobertura.
- 2 Sobre las contrataciones de seguros en las que EL AGENTE intermediare, se ofrece fijar como única retribución una "comisión de producción" que se calculará y abonará conforme al procedimiento indicado en el ANEXO I que se acompaña al presente, o el que en lo sucesivo lo reemplace y que forma parte del presente ofrecimiento. Para poder hacer efectivas las comisiones, EL AGENTE deberá hacer entrega de su factura o documento equivalente, como así también constancias de inscripción impositivas.
- 3 EL AGENTE declara conocer todo lo referente a sus tareas como tales: tarifación, llenado de propuestas y denuncias de siniestros, condiciones de cobertura, cobranzas, asesoramiento de los asegurados y cualquier otra tarea permanente u ocasional, inherente o vinculada directa y/o indirectamente a la actividad de productor asesor de seguros.
- 4 El presente ofrecimiento no implica exclusividad, pudiendo operar simultáneamente para otras entidades aseguradoras aún cuando se trate de ramas que puedan ser cubiertas por pólizas de PREVENCION RETIRO; por su parte, esta última podrá contratar seguros en los mismos puntos en que actúa EL AGENTE, cubrir riesgos que afecten bienes o personas que en forma permanente, habitual o accidentalmente se encuentren radicados o situados en esa zona, o vinculados en cualquier forma a ella, sin que intervenga directa ni indirectamente EL AGENTE.
- 5 Los montos o porcentajes de las "comisiones de producción", serán los que resulten de las normas legales y/o resoluciones de la administración pública y de las reglamentaciones que dicte PREVENCION RETIRO y/o de los convenios que al respecto celebre ésta con sus colaboradores, productores u organizadores, sea con carácter general o para casos determinados.
- 6 Las "comisiones de producción" que se perciban en la forma y condiciones establecidas en este ofrecimiento configuran retribución única y total por la intervención en todas las gestiones que llevare a cabo con relación a la intermediación en la contratación de cada seguro, instrucción de asegurados, u

ocasionalmente en eventuales estimaciones o verificaciones de riesgos, realización de trámites referidos a siniestros, informes de solvencia y cualquier otra tarea o actuación que realizase con motivo de la actividad como productor asesor de seguros, no pudiendo reclamar suplemento o adicional de retribución o contraprestación por concepto alguno.

- 7 Las "comisiones de producción" se calcularán sobre las primas netas de anulaciones y reducciones, conforme a lo establecido en el ANEXO I que forma parte de la presente Carta Oferta.
- 8 PREVENCION RETIRO podrá deducir del importe de las comisiones la totalidad de los gastos y sumas pagados por gestiones, trámites o procedimientos efectuados para cobrar los premios en el caso de mora de los asegurados en el pago de los mismos, cuando la firma en la propuesta no corresponda a éstos o a sus representantes autorizados.
- 9 EL AGENTE no estará facultado para aceptar propuestas de seguro, ni celebrar contratos de seguros ni otro tipo de contratos, ni por cuenta ni a nombre ni en representación de PREVENCION RETIRO. EL AGENTE no ejercerá representación legal ni comercial de PREVENCION RETIRO y, por lo tanto, no podrá asumir compromiso alguno por cuenta y orden de la misma sobre sus pólizas. Toda propuesta, solicitud de anulación, o modificación de contratos, deberán ser suscriptos por los Asegurados o sus representantes autorizados. PREVENCION RETIRO podrá rechazar o modificar cualquier contratación de seguros que le sea propuesta, y resolver, rescindir, anular o modificar los contratos de seguros en vigencia, sin que EL AGENTE pueda efectuar objeción u oposición alguna.
- 10 El presente ofrecimiento no implica relación de dependencia laboral ni de otro tipo respecto de PREVENCION RETIRO. EL AGENTE ejercerá libremente sus actividades y no cumplirá horarios para la realización de las mismas. Las obligaciones y deberes del AGENTE se limitarán a las que les sean impuestas por las normas legales y reglamentarias, como también las que surjan de las normas que regulan la ética profesional de productores y organizadores de seguros. El AGENTE en ningún caso podrá invocar otras condiciones que las mencionadas en la presente oferta. El personal que realice los servicios ofrecidos en ésta propuesta será contratado exclusivamente por EL AGENTE, quien asume la totalidad de las obligaciones laborales, previsionales y fiscales que correspondieren a los mismos.
- 11 PREVENCION RETIRO podrá exigir que las operaciones de seguros que se propongan por intermedio del AGENTE correspondan a determinados perfiles en las proporciones que aquella establezca, pudiendo asimismo imponer normas relativas a su política económica o comercial.
- 12 EL AGENTE se obligará a hacer llegar a PREVENCION RETIRO, en forma inmediata y por la vía más expedita, toda suma de dinero, cosa, bien o documentación que haya recibido de asegurados o terceros para ser entregados a la misma, y responderá ante PREVENCION RETIRO por los daños y perjuicios que le pudiere causar el incumplimiento de estas obligaciones.
- 13 EL AGENTE comunicará a PREVENCION RETIRO dentro de las doce (12) horas de haberse recibido, toda notificación, sea de origen judicial o extrajudicial, relacionada con cualquier contrato en cuya promoción hubiera intervenido, de conformidad a lo establecido en el presente ofrecimiento. En especial comunicará: novedades referidas a propuestas de operaciones de seguros, denuncia de siniestros, modificaciones y/o prórrogas de vigencia de contratos, renovaciones, anulaciones, reclamos extrajudiciales, notificaciones judiciales de cualquier índole y/o cualquier documentación emanada del Poder Judicial y/o de Organismos Administrativos, dirigidas directamente a PREVENCION RETIRO y/o a los asegurados, como igualmente cualquier documentación y/o comunicación de hecho relevante para la actividad. La falta de cumplimiento de lo establecido en la presente condición hará incurrir al AGENTE en las responsabilidades correspondientes.

- 14 En caso de inobservancia de las condiciones del presente ofrecimiento o de las condiciones impuestas para la celebración de contratos de seguro, por parte del AGENTE, PREVENCION RETIRO podrá imponerle penalidades proporcionales a la gravedad o magnitud de la inobservancia o falta cometida. Para el caso de que la infracción cometida por EL AGENTE consistiese en la falta o demora en la entrega de dinero, cosas o bienes que haya recibido de asegurados u otras personas para ser entregados a PREVENCION RETIRO; o bien en la falta o demora en la entrega de dinero, cosas o bienes que PREVENCION RETIRO le haya dado para ser entregados a asegurados, o terceros; o en otros actos dolosos susceptibles de provocar perjuicio económico a PREVENCION RETIRO, ésta podrá, sin perjuicio de las penalidades que por Ley pudieran corresponder, no pagar las "comisiones de producción" que tuviese pendientes sobre la producción realizada, y hacer cesar la relación con EL AGENTE sin derecho alguno por parte de éste a reclamar indemnización de ninguna naturaleza.
- 15 EL AGENTE y PREVENCION RETIRO se comprometen a dar estricto cumplimiento a la Ley 25.246 y modificatorias, sobre Encubrimiento y Lavado de Activos de origen delictivo, y la reglamentación dictada en consecuencia a través de la Unidad de Información Financiera (UIF) dependiente del Ministerio de Finanzas, así como también a la normativa ordenada por la Superintendencia de Seguros de La Nación sobre Prevención del Lavado de Dinero y Otras Actividades Ilícitas. En cumplimiento de lo mencionado en el párrafo anterior, EL AGENTE y PREVENCION RETIRO garantizan que la totalidad de los funcionarios, empleados y personal tomen conocimiento de las obligaciones que le competen como sujetos obligados y del procedimiento adoptado para prevenir e impedir el lavado de activos de origen delictivo. Asimismo, EL AGENTE será responsable de solicitar, verificar y entregar a PREVENCION RETIRO la información y documentación relativa a la identificación de los clientes prevista en la Resolución UIF vigente para el mercado asegurador, y solicitar la documentación complementaria a requerimiento de PREVENCION RETIRO, para cuya remisión en forma física o electrónica tendrá un plazo máximo de treinta (30) días corridos contados a partir de la emisión de la póliza respectiva, o bien el que disponga PREVENCION RETIRO cuando dicha obligación se produzca durante la vigencia del seguro. EL AGENTE declara conocer las obligaciones que posee por el cumplimiento de la Ley 25.246, sus modificatorias, y las Resoluciones de la Unidad de Información Financiera que le son aplicables, presentando en este acto a PREVENCION RETIRO copia de la constancia de inscripción en la Unidad de Información Financiera vigente. Adicionalmente el AGENTE se compromete a enviar a PREVENCION RETIRO copia de la documentación que acredite el cumplimiento de como mínimo una capacitación anual en materia de PLA/FT.
- 16 EL AGENTE declara conocer el Código de Ética aprobado por PREVENCION RETIRO en el cual se establece su política en materia de cumplimiento ético y se compromete a observar en lo pertinente sus prescripciones asumiendo el compromiso de que sus colaboradores también lo hagan, en el entendimiento de que cualquier conducta violatoria del mismo conllevará la aplicación de las sanciones previstas en los procedimientos de PREVENCION RETIRO, incluyendo la de rescindir el vínculo con el AGENTE. -
- 17 Se deja constancia que, con la aceptación por parte de PREVENCION RETIRO de la primera operación presentada por EL AGENTE, quedará iniciada la relación que por el presente se propone. Para el supuesto de darse comienzo a la relación en las condiciones ofrecidas, la misma podrá dejarse sin efecto sin necesidad de expresión de causa, mediante notificación fehaciente con una antelación no menor a quince (15) días, no pudiendo reclamarse indemnizaciones de ninguna naturaleza. EL AGENTE sólo tendrá derecho a percibir las "comisiones de producción" sobre la producción realizada hasta el momento en que opere la extinción de la relación, salvo el caso regulado en el punto 15 de este ofrecimiento. La

continuidad de los contratos de seguros más allá de la fecha de extinción de esta relación, no dará derecho a comisión alguna. Resuelta esta relación por cualquier causa, EL AGENTE se abstendrá de recibir nuevas propuestas de coberturas asegurativa y de realizar cualquier gestión inherente a la relación extinguida.

18 - En los casos en que el asegurado solicite a PREVENCION RETIRO el cambio de organizador y/o productor para la atención de su contrato de seguro, la misma dará curso a la mencionada solicitud, renunciando EL AGENTE expresamente a percibir las comisiones que le pudieran corresponder con relación a la operación comercial considerada, a partir de la recepción por parte de PREVENCION RETIRO de la referida petición.

Sin otro particular, les saludo atentamente.
Firma y aclaración

ANEXO I

PROPUESTA RÉGIMEN COMISIONARIO PREVENCIÓN RETIRO

Titular	(Nombre y Apellido / l	Denominación)		
Organizador / Productor/			Zona	
		Comisiones del Organizador	Comisiones del Productor	
	Retiro Individual – sobre prima	5.00%	20.00%	
	Retiro Individual – sobre aporte extraordinario	0.50%	1.50%	
	Retiro Colectivo – sobre prima	Se define según el negocio		
	Retiro Colectivo - sobre aporte extraordinario	0.00%	0.00%	

Para los seguros de Retiro Individual, las comisiones de producción se pagarán el segundo y séptimo mes de vigencia de cada póliza tomando como base para el cálculo de las mismas, el importe anualizado de la prima normal y regular correspondiente al año de vigencia de la póliza.

Para los seguros de Retiro Colectivo, las comisiones de producción sobre prima, se pagarán mensualmente dentro de los quince (15) primeros días del mes siguiente a su devengamiento siendo la base de cálculo, el total de primas cobradas en dicho periodo.

En el caso de que el tomador/asegurado de un seguro de retiro individual realice aportes extraordinarios, las comisiones se calcularán sobre el aporte efectivamente realizado y se abonarán dentro de los quince (15) primeros días del mes siguiente a su devengamiento.

PREVENCION RETIRO abonará las comisiones de producción previo a que las primas tomadas como base de cálculo fueran efectivamente cobradas por ésta, reservándose la potestad de descontar, en pagos subsiguientes, el monto abonado por dicho concepto en caso que el valor económico de aquellas no haya ingresado en su patrimonio.

Lugar y Fecha Firma Agente